

Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0826 - 2013-MPS/A

Sechura, 04 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 791-2013-MPS-GM-GAJ de fecha 04 de noviembre del 2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la Obra denominada "Construcción del Local del Palacio Municipal de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 050-2013/CSA de fecha 18 de octubre del 2013 el Ingeniero Germán Saca Puicón Representante Legal común del Consorcio Sechura Avanza, solicita Ampliación de Plazo N° 03 por treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día 18 de octubre hasta el 17 de noviembre, sustentado en lo siguiente: el plazo contractual se inicia el día 27 de junio del 2012, señalando que la memoria descriptiva de instalaciones eléctricas forma parte del expediente técnico y esta forma parte del contrato suscrito, por lo que la puesta en servicio y su entrega a la Municipalidad forma parte del Expediente Técnico y éste forma parte del contrato suscrito, por lo que la puesta en servicio y su entrega a la Municipalidad forma parte de la obligación contractual, que hasta la fecha no se puede concretar por la falta de la sub estación eléctrica. Para lo cual se requiere que la Municipalidad gestione a la brevedad posible ante ENOSA la instalación de la Sub estación. Respecto a la cuantificación del plazo solicitado como no hay fecha exacta en la que dé cumplimiento al requerimiento de la instalación de la Sub estación eléctrica, solicitan una ampliación de Plazo Parcial N° 03 de treinta (30) días calendario;

Que, con Informe N° 20-2012-RELM de fecha 25 de octubre del 2013 el Ingeniero Rafael Eduardo Lama More – Supervisión de la Obra "Construcción del Local del Palacio Municipal de Sechura, Provincia de Sechura - Piura" concluye y recomienda que la puesta en servicio del sistema eléctrico es vinculante con el plazo de obra debido a que resulta una obligación del contratista, en tal sentido se requiere previamente la aprobación por parte de ENOSA de la potencia solicitada y el expediente de la sub estación eléctrica, así como la instalación de la mencionada sub estación eléctrica, para que el contratista proceda a hacer las pruebas y poner en servicio el sistema eléctrico. Teniendo en cuenta que se desconoce la fecha de aprobación por parte de ENOSA del Expediente Técnico de la Sub estación eléctrica y también la culminación de dichos trabajos, entonces el plazo de culminación de obra resultaría excesivamente prolongado, por lo que el suscrito recomienda cualquiera de las siguientes opciones: a) que se le inhiba al contratista por medio de una Resolución de Alcaldía de la responsabilidad de la puesta en servicio del sistema eléctrico y se proceda a hacer las pruebas mediante un grupo electrógeno que cumpla con las características que correspondan y se tenga la conformidad del contratista de las características de dicho equipo para evitar controversias, debido a que la garantía es de 07 años y b) que se suscriba un Acta de Conciliación en un centro autorizado, a fin de suspender el plazo hasta que la Municipalidad coloque la Sub estación eléctrica y el contratista proceda a las pruebas con la alimentación del concesionario ENOSA y la puesta en marcha del sistema eléctrico. Con cualquiera de las anteriores se culminaría la causal convocada por el contratista, por lo que se recomienda aprobar una Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de 30 días calendario, pudiendo ser menos si antes de los 30 días se culmina la causal. En consecuencia la ampliación de plazo parcial que corresponde es de 30 días calendario por tiempo de espera, pudiendo ser menos si antes de los 30 días se le notifica al contratista la resolución o se suscribe un acta de conciliación sobre la puesta en servicio del sistema eléctrico, por tanto la fecha de culminación de la obra dependerá de la fecha en que cese la causal, y se contará a partir del 18 de octubre del 2013 hasta que cese la causal;

Que, con Carta N° 46-SUP-OBRA01-2013-ATIKUX/GG de fecha 25 de octubre del 2013 la Empresa Supervisora ATIKUX hace llegar su pronunciamiento sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 03 solicitada por el Consorcio Sechura Avanza, recalcando que la fecha de culminación de obra dependerá de la fecha en que cese la causal y se contará a partir del 18 de octubre del 2013 hasta que cese la causal;

Que, con Informe N° 1197-2013-MPS-GDU de fecha 30 de octubre del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano señala respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 de la obra "Construcción del Local del Palacio Municipal de Sechura, Provincia de Sechura - Piura", que del acta de conciliación con Acuerdo total N° 204-2013 del 03 de mayo del 2013, se aceptó el incremento presupuestal de la obra a S/. 7'410,194.07 como monto máximo por todo concepto que será respetándose en la liquidación de la obra, no se reconocerán pago de daños y perjuicios, ni de mayores gastos generales, ni intereses a favor del contratista. El plazo contractual de acuerdo a la ampliación parcial N° 01 otorgada por 17 días, se contabiliza a partir del 01 de setiembre del 2013. Teniendo en cuenta los cinco días necesarios para la ejecución del adicional N° 02 aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0693-2013-MPS/A, recepcionada por el contratista con fecha 13 de setiembre del 2013, el plazo del contratista venció el dieciocho de setiembre del 2013. Con fecha 03 de octubre mediante Resolución de Alcaldía N° 0763-2013-MPS/A se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 30 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 18 de octubre del 2013. La ampliación parcial N° 03 por la demora en la absolución de consultas de ubicación de la Sub estación eléctrica, como ya se indicó en documentos anteriores, teniendo en cuenta que fue el contratista quien elaboró el Expediente Técnico, debió prever con la debida anticipación el pedido de la ubicación de la Sub Estación Eléctrica a ENOSA. Sin embargo debido a que ENOSA, usualmente tiene plazos amplios para aprobar expedientes técnicos, en este caso la demora en el levantamiento de esta causal sería atribuible a un tercero no incluido en el acto contractual. Así mismo de acuerdo a lo indicado en el Expediente técnico aprobado



Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0826-2013-MPS/A

(instalaciones eléctricas), se precisa que uno de los alcances de los trabajos de la contratista son las pruebas y puesta en servicio del sistema eléctrico, incluyendo los protocolos de pruebas aprobadas por ENOSA. Por lo que concluye y recomienda que se debe dar cumplimiento al Acta de Conciliación de Acuerdo Total N° 204-2013 del 03 de mayo del 2013 por lo que la Municipalidad Provincial de Sechura no reconocerá pago alguno por daños o perjuicios al Contratista, ni gastos generales ni interés por ampliaciones de plazo otorgadas. Se tiene claro que la puesta en servicio del sistema eléctrico es una obligación del Contratista, de acuerdo al Expediente Técnico aprobada, sin embargo para lograr este objetivo se requiere que ENOSA apruebe la potencia solicitada y el Expediente de la Sub Estación y su instalación. En vista que la instalación de la Sub Estación no tiene fecha prevista, señala que ha tomado acciones, para lo cual está implementando la instalación en el lugar de la obra, de un generador con la potencia requerida para realizar las pruebas y puesta en servicio de los equipos. Con lo cual se daría por culminada la causal de ampliación de plazo invocada por el contratista, señalando que en este caso la ampliación de plazo parcial de 30 días solicitada es una causa atribuible a un tercero en este caso ENOSA, por lo que recomienda dar trámite a la ampliación de plazo parcial de 30 días, con la finalidad que la Entidad cumpla con el suministro del generados para las pruebas requeridas;

Que, con documento de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en atención a lo solicitado por el Consorcio "Sechura Avanza" como por lo señalado en su pronunciamiento por la Empresa Supervisora, así como por lo expresado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se advierte que éste último recomienda una ampliación parcial de treinta (30) días por la causal de falta de aprobación por parte de la Empresa ENOSA de la potencia solicitada y el expediente de la sub estación eléctrica y su instalación, lo que hace imposible el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa para la entrega de dicha obra, hecho que siendo así se circunscribe dentro de los alcances del artículo 200° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.- Causales de Ampliación de Plazo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista..." siendo por tanto desde el punto de vista legal procedente otorgar dicha ampliación, por lo que luego del correspondiente análisis fáctico y legal de la solicitud remitida a éste despacho opina y recomienda que se declare procedente la Ampliación de Plazo Parcial de treinta (30) días calendario de la Obra "Construcción del Local del Palacio Municipal de Sechura, Provincia de Sechura - Piura", por estar arreglada a ley, debiendo para tal efecto emitirse la Resolución correspondiente;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S. 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, establece lo siguiente Causales de Ampliación de Plazo.- "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista Ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el artículo 201° de la norma acotada regula el Procedimiento de ampliación de plazo.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;



Municipalidad Provincial de Sechura



...(3) continúa Resolución de Alcaldía N° 0826-2013-MPS/A


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL DEL PALACIO MUNICIPAL DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", POR EL PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Logística coordinar y ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta CONSORCIO SECHURA AVANZA, ATIKUX SAC, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
ALCALDE



JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.